



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

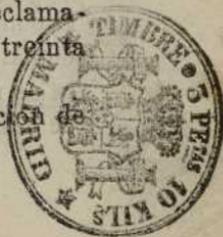
	Posetas.
Para la Península, un mes.	0'75.
Cuba y Puerto-Rico, idem.	3'00.
Filipinas, idem.	3'50.
Para las clases de tropa	0'50.

Se publica una vez á la semana.

La correspondencia al Coronel Teniente Coronel Don Miguel de Cervilla y Soler, Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular núm. 10.—Dispuesto en Real decreto de 28 de Julio último, circulado con el número 392 en el MEMORIAL del arma, número 23, de 23 de Agosto siguiente, que los individuos desertores al enemigo durante la última guerra civil é indultados de dicho delito, sirvan en cuerpo diferente el tiempo que les restaba al consumarlo, y hecha, por las noticias que he recibido de los que existan en este caso en el arma, la correspondiente distribucion, en la que se ha procurado reciba cada cuerpo el mismo número de hombres que debe dar ó otros, he resuelto que en la próxima revista de Febrero tenga lugar el alta y baja, con arreglo á la relacion numérica que se inserta en el suplemento correspondiente á este número, en la cual no se comprenden los Sargentos y Cabos, que serán trasladados por órdenes separadas cuando los cuerpos faciliten los datos que se les tienen reclamados con estricta sujecion á lo que preceptúa la Real orden de treinta de Mayo próximo pasado, circulada con el número 294.

Los señores Jefes principales cuidarán de que la incorporacion de



estos individuos á los nuevos destinos, la efectúen desde luego para que pasen de presente en ellos la revista de Febrero, remitiendo con la oportunidad debida á los cuerpos que corresponda, relacion nominal, con destinos de los que deban ser alta en cada uno, para que sus Jefes puedan producirla, sin perjuicio de hacerlo de los documentos de baja con la puntualidad que previene la circular número 443 y 448 de 20 y 21 de Setiembre del año anterior, cerrándolos con la mayor exactitud y claridad para evitar dudas y reclamaciones.

Si el número de individuos que se marca á cada cuerpo hubiera sufrido alteracion, ó que algunos de ellos tengan pendientes las sumarias, se pasará solo relacion de los que existan hoy en disposicion de incorporarse á los Batallones á que se les destina, para que los Jefes de estos los puedan dar de alta, verificando lo propio con aquellos cuyas sumarias se hallen en tramitacion, á medida que se ultimen los procedimientos, y cuidando de distribuir los individuos de modo que todos los cuerpos reciban un número proporcionado, caso de ser menor el que tengan hoy al que figura en la adjunta relacion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Enero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN,

Direccion general de Infanteria.—12.º Negociado.—Circular núm. 11.—La Real órden de 18 de Mayo de 1861, circula en el MEMORIAL de dicho año bajo el número 184, dispone que los cuerpos remitan una memoria sobre el armamento al año de usarlo; pero la precipitacion con que fué preciso crear batallones, la duracion de la guerra y el haberse cambiado el fusil Berdan por el Remington han ocasionado que no se haya cumplido en el plazo fijado la mencionada disposicion. Hoy que se ha terminado la campaña y que los Jefes y Oficiales habrán hecho sobre el terreno de la práctica infinitas observaciones, se presenta una ocasion favorable para informar acertadamente.

Fijese V. S. en la importancia que tienen las armas de fuego, y muy especialmente en las que haya usado el cuerpo de su mando; exponga la clase que haya sido, si pertenecen á la fabricacion nacional ó extranjera y qué resultados han dado bajo el punto de vista de resistencia al fuego y al servicio de campaña; qué desperfectos se han observado con más frecuencia, en qué piezas y por qué causa.

si el alza permite apuntar perfectamente al objeto que se quiera herir, si se inutiliza fácilmente y por que motivo; si el sistema de sujecion de las bayonetas en el fusil ofrece completa seguridad y si el extractor ha funcionado bien. Tambien respecto á los cartuchos deberá manifestar si entran en la recámara ó en qué armas y con qué cartuchos se han ofrecido inconvenientes; si se ha observado que careciesen de la carga de pólvora, ó si se rompen las vainas y la procedencia de los que más repetidamente ofrezcan este defecto; si se nota que hayan dejado caer la cápsula ó si conservándola puesta no hacen explosion al choque del percutor ó no comunican el fuego á la carga; si las balas están bien aseguradas; si en el fuego tienen los proyectiles el alcance correspondiente á la altura del alza que se emplea, siendo el forzamiento de las balas el debido para obtener dicho alcance sin que el cañon sufra esfuerzo exagerado, y si los empaques de las cartucherias satisfacen debidamente y los cartuchos se presentan sin señales exteriores de humedad ni alteracion y conservan en buen estado el interior de su carga, con todo lo demás que su instruccion y celo le sugiera.

Las referidas memorias se hallarán en esta dependencia el dia primero de Abril próximo venidero.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1877.
—FERNANDEZ SAN RONAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular núm. 12.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Con el fin de evitar los inconvenientes á que V E. alude en su escrito de 4 de Noviembre último, acerca de las operaciones de sustitucion y embarque para Ultramar, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, como ampliacion á la Real órden circular de diez de Agosto del año próximo pasado, que cuando se presente un sustituto por algun soldado ó clase de tropa, con sujecion á la de cinco de Marzo del mismo año, el Jefe del Depósito de bandera en que tenga lugar el ingreso, lo pondrá seguidamente en conocimiento del Coronel Jefe de la Caja general de Ultramar, con inclusion de copia de la filiacion del sustituto, cuyo Coronel la remitirá á su vez al Director general respectivo, para que esta autoridad ordene se expi-

da la licencia ilimitada al individuo sustituido, á tenor de lo que previene la precitada circular de 10 de Agosto; siguiéndose igual procedimiento respecto á los certificados de embarque, en virtud de cuyos documentos, el referido Director general dispondrá la baja definitiva del sustituido y que le sea expedido certificado de libertad. —De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y lo traslado á V... para su inteligencia y fines consiguientes.— Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1877.—
FERNÁNDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular núm. 13.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 8 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.—En 15 de Mayo del año próximo pasado, se dijo por este Ministerio al Capitan general de Baleares con traslado á los de los demás distritos y Generales en Jefe, lo que sigue.—El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Los prisioneros carlistas procedentes de la capitulación de Cantavieja, de cualquier clase que fueran que se hallen exentos de responsabilidad de quintas, serán puestos en libertad expidiéndoles salvo conducto para residir en los puntos que elijan indultados del delito de rebelion y sus conexas.

Ssegundo. Los que tengan responsabilidad de quintas y hayan sido declarados soldados, los destinará V. E. á cuerpo ó consultará su destino al Director general de Infantería segun crea mas conveniente al servicio.

Tercero. Los que sin haber sido declarados soldados ofrezca duda si por su edad podrán tener dicha responsabilidad, serán remitidos á disposición de las respectivas Diputaciones provinciales, los cuales determinarán su ingreso en Caja, si corresponde ó significarán al Gobernador militar de la Provincia su irresponsabilidad para que les expida el correspondiente salvo conducto como indultados.

Cuarto. A los individuos á que se refieren los dos artículos anteriores se hará, si procede, la declaracion de prófugos por las Diputaciones provinciales é impondrán las penas que marca la ley vigente de reemplazos, considerándoles indultados del delito de rebelion,

pero será condicion precisa, para que recaiga dicha declaracion, que en el pueblo correspondiente se hayan verificado las operaciones de la quinta á que los interesados sean responsables; y

Quinto. Queda autorizada la redencion y sustitucion, en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, de los prisioneros de Cantavioja que tengan responsabilidad de quintas y puedan, segun el caso en que se encuentren y prescindiendo de su procedencia rebelde, optar á dichos beneficios con arreglo á la ley.—De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y para que tenga la debida publicidad en los cuerpos del arma, he dispuesto se inserte en el MEMORIAL, debiendo en su consecuencia los Jefes de ellos y demás á quienes toque su cumplimiento proceder desde luego al licenciamiento de los individuos que sirvan en los suyos y se encuentren comprendidos en la anterior disposicion, y para los que se hallen sirviendo como responsables á algun reemplazo, les anotarán en sus filiaciones que solo han de servir el mismo tiempo que los demás individuos del que procedan, sin perjuicio del que como prófugos les haya impuesto las respectivas Diputaciones provinciales á quienes pedirán antecedentes.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1877.
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería.—12.º Negociado.—Circular núm. 14.—Continuando sobre las armas crecido número de batallones de reserva, que cuentan con su charanga organizada y con la dotacion de Músico mayor, teniendo solo por cubrir algunas plazas de músicos de primera y segunda clase, y deseando que este elemento de brillantez para los cuerpos reuna las mejoras condiciones posibles, autorizo á los Jefes de los batallones referidos para que dentro de las prescripciones reglamentarias y con extricta sujecion á ellas, me proponga los individuos que han de cubrir las antedichas vacantes, observando la mayor escrupulosidad en las oposiciones

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1877.
—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infantería.— 11.º Negociado.— Circular núm. 15.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de redenciones y

enganches, con fecha 29 de Diciembre del año pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Habiendo dejado de remitir algunos cuerpos del arma del cargo de V. E. las relaciones prevenidas en la circular de este Consejo núm. 120 que se refiere á los individuos enganchados y reenganchados que habiendo terminado sus compromisos con el mismo, continúan sirviendo y no hubiesen sido satisfechos de sus cuotas finales, bien porque aquella haya sufrido extravío, bien porque no existiendo en los cuerpos individuos en las condiciones expresadas hayan creído innecesario contestarlas, ruego á V. E. se digne disponer la insercion de este recordatorio en el MEMORIAL de esa Direccion á fin de que llegue á conocimiento de los Jefes que se hallan en ese caso, debiendo advertir que en dichas relaciones no figurarán los que hayan sido satisfechos como se observa que lo hacen en algunas de las que se han recibido.»

Lo que traslado á V... para su debido cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Mañrid 11 de Enero de 1877.—**FERNANDEZ SAN ROMAN.**

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular núm. 16.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 30 de Diciembre del año próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha enterado de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 8 de Octubre último, consultando si los Tenientes Ayudantes de los batallones de reserva tienen derecho á la gratificacion mensual de 25 pesetas que disfrutaban los de los anteriores cuadros como remuneracion al mayor trabajo que dicha comision lleva en sí comparativamente con el de sus compañeros; en su vista S. M., con presencia de lo manifestado por la Direccion general de Administracion militar en 16 del actual, y como quiera que el artículo 10 del Real decreto de 28 de Febrero de 1872 dispone que en dichos batallones desempeñe el cargo de Ayudante un Teniente designado por el Jefe del cuerpo, pero sin señalar gratificacion alguna; teniendo en cuenta además que no hay cantidad alguna incluida en presupuesto con aquel objeto, se ha servido resolver que no procede el abono de la gratificacion que se

pretende.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—12.º Negociado.—Circular núm. 17.—Con arreglo al suelto inserto en el suplemento al MEMORIAL de primero de Junio último, los batallones que han pasado á su situacion de provincia, remitieron un estado de las prendas menores que sin estrenar conservaban en los almacenes; pero como alguno de dichos cuerpos han servido de base para organizar los que pasaron al Ejército de Cuba, los datos remitidos no proporcionan ya el conocimiento exacto de lo que existe en la actualidad.

En su consecuencia; los batallones de Reserva que se hallen en la expresada situacion y comisiones liquidadores de los que han sido disueltos para servir de base para los organizados con destino á Cuba, me remitirán duplicada relacion de las prendas menores nuevas que conserven como metálico, expresando el precio de cada uno y el total importe. Además, y por separado de estas, formarán otra relacion de los instrumentos de música que tengan, libros y efectos cuya enagenacion crean conveniente.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular núm. 18.—Cumpliendo con lo prevenido en el Reglamento de 1.º de Marzo de 1867, para la aplicacion é inteligencia del Decreto de 30 de Julio de 1866, en lo relativo al pan y ascensos de los Jefes y Oficiales de Infanteria y Caballeria de los ejércitos de Ultramar, han sido alta y baja en las escalas respectivas durante el cuarto trimestre del año último, los que figuran en la relacion que se inserta en el suplemento de este número, por los motivos que en la misma se manifiestan.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del Arma para

u conocimiento, el de los interesados y cumpliendo con lo prescrito en el citado reglamento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Enero de 1877.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular número 19.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 28 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—En vista de la consulta elevada á este Ministerio en 19 de Agosto último por el Capitan general de Aragon, sobre si Real decreto de 10 del mismo mes, expedido por el de Gobernacion anula la prerogativa de los Capitanes generales de los Distritos, para expedir licencias de uso de armas, caza y pesca á los aforados de Guerra: Considerando que por Real órden de 28 de Mayo de 1874, se declaró subsistente lo preceptuado en la órden circular de 27 de de Setiembre de 1873, que resolvió una consulta análoga, no obstante lo dispuesto en el Decreto de 6 de Diciembre de 1868, sobre unificacion de fueros, convertido despues en ley de Estado: Considerando que dicha prerogativa la disfruten los Capitanes generales de los Distritos, en virtud de las facultades que les conceden las Reales ordenanzas sancionadas como ley del Reino: Considerando que lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Agosto, expedido por el Ministerio de la Gobernacion no deroga ni puede derogar lo dispuesto en las referidas Ordenanzas que tienen fuerza de ley, el Rey (q. D. g) se ha servido declarar que los Capitanes generales de los Distritos continuan con todas las facultades y prerogativas de que están revestidos para conceder licencias de uso de armas, caza y pesca, segun se previno en la órden circular de 27 de Setiembre de 1873, pero únicamente á los militares en activo servicio y retirados con sueldo, cuyo empleo y situacion se hará constar en las referidas licencias.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1877.

—FERNANDEZ SAN ROMAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 3 DE 1877.

RELACION que se cita en la circular núm. 10, publicada en el MEMORIAL á que corresponde este suplemento.

PROCEDENCIA	NÚM.	Cuerpos á que se destinan.
Reg. de la Princesa núm. 4.....	9	Regimiento de Granada núm. 34.
Reg. de Mallorca núm. 13.....	1	Regimiento de Granada núm. 34.
	9	Regimiento de la Princesa núm. 4.
Reg. de Granada núm 34.....	1	Regimiento de Mallorca núm. 13.
	12	Cazadores de Cataluña núm. 1.
	3	Caz. de Ciudad-Rodrigo núm. 7.
Cazadores de Cataluña núm. 1..	12	Reg. de Granada núm. 34.
Caz. de Ciudad-Rodrigo..	3	Idem.
Idem.....	5	Cazadores de Arapiles núm. 9.
Cazadores de Arapiles núm. 9..	5	Caz. de Ciudad-Rodrigo núm. 7.
Caz. de Puerto Rico núm. 19...	4	Caz. de Manila núm. 20.
Idem.....	4	Rva. de Burgos núm. 4.
Cazadores de Manila núm 20....	4	Caz. de Puerto Rico núm. 19.
Reserva de Burgos núm. 4.....	4	Idem.
Idem	1	Rva. de Guadalajara núm. 15.
Rva. de Guadalajara núm. 15...	1	Rva. de Burgos núm. 4.
Rva. de Cangas de Tineo núm 67	1	Rva. de Alcazar de S. Juan n.º 66.
Rva. de Málaga núm. 23.....	2	Reg. de Cantabria núm. 39.
Rva. de Lérida núm. 42.....	1	Idem.
Reg. de Castilla núm. 16.....	4	Caz. de Alfonso XII núm 15.
	5	Idem.
	3	Rva. de Málaga núm. 23.
Reg. de Cantabria núm. 39.....	2	Caz. de Alba de Tormes núm. 8.
	2	Rva. de Calatayud núm. 65.
	1	Rva. de Lérida núm. 42.
	2	Rva. de Aranda de Duero n.º 70

Caz. de Alba de Tormes. núm. 8	2	Reg. de Cantabria núm. 39.
Caz. de Alfonso XII núm. 15....	4	Reg. de Castilla núm. 16.
Idem.....	5	Reg. de Cantabria núm. 39.
Rva. de Calatayud núm 65.....	2	Idem.
Rva. de Aranda de Duero.....	2	Idem.
Reg. de Murcia núm. 37.....	1	Rva. de Santiago núm. 77.
Regimiento del Rey núm. 1.....	2	Rva. de Tarragona núm. 44.
	3	Reg. del Rey num. 1.
Regimiento de Albuera núm 26.	5	Reg. de Córdoba núm. 10.
	3	Caz. de Mérida núm. 13.
	2	Rva. de Tarragona núm. 44.
Reg. de Málaga núm. 40.....	12	Caz. de Mérida núm. 13.
	7	Reg. de Albuera núm 26.
Caz. de Mérida núm. 13.....	7	Reg. de Málaga 40.
	9	Rva. de Cadiz núm. 12.
Reserva de Cadiz núm. 12.....	5	Caz. de Mérida num. 13.
Idem.....	5	Reg. de Málaga núm. 40.
Rva. de Tarragona núm 44.....	2	Reg. del Rey núm. 1.
Regimiento de Soria núm. 9....	3	Rva. de Valencia núm. 41.
Idem.....	2	Rva. Córdoba núm. 10.
Rva. de Llerena núm. 63.....	1	Rva. de Ronda núm. 79.
Idem.....	1	Rva. de Calatayud núm. 15.
Rva. de Galicia núm. 19.....	1	Caz. de Barcelona núm. 3.
Idem.....	1	Rva. de Zaragoza núm. 48.
Caz. de Barcelona núm. 3.....	2	Reg. de Galicia núm. 19.
Rva. de Zaragoza núm 48.....	2	Caz. de Barcelona núm 3.
Reg. de San Fernando núm. 11.	3	Reg. de Borbon núm. 17.
	3	Reg. de S. Fernando núm. 11.
	7	Reg. de Almansa núm. 18.
Reg. de Borbon núm. 17.....	5	Reg. de Aragón núm. 21.
	5	Reg. de Bailen núm. 21.
Reg. de Almansa núm 18.....	7	Reg. de Borbon núm. 17.
Reg. de Aragon núm. 21.....	5	Idem.
Reg. de Bailen núm. 21.....	4	Idem.
Reg. de Navarra num. 25.....	3	Reg. de Búrgos núm. 36.
	2	Caz. de Figueras núm. 6.
Reg. de Burgos núm. 36.....	3	Caz. de Segorbe núm. 12.
	7	Rva. de Alicante núm. 43.
	3	Reg. de Navarra núm. 25.
Caz. de Figueras núm 6.....	1	Reg. de Búrgos núm. 36.
Caz. de Segorbe núm. 12.....	3	Idem.
Rva. de Alicante núm. 43.....	7	Idem.
Rva. de Sigüenza núm. 60.....	2	Rva. de Figueras núm. 61.
Rva. de Figueras núm. 61.....	2	Rva. de Sigüenza núm. 60.
Reg. de Saboya núm. 6.....	5	Reg. de America num. 14.
Reg. de Zaragoza núm. 12....	10	Idem.
Reg. América núm. 14.....	5	Reg. de Saboya núm. 6..
Idem.....	7	Reg. de Zaragoza núm. 12.
	5	Reg. de Gerona núm. 22.
Reg. de Estremadura núm. 15..	3	Reg. de Zaragoza núm. 12.
	5	Reg. de Valencia núm. 23.
Reg. de Gerona núm. 22.....	5	Reg. de Estremadura núm. 15.
Reg. de Valencia núm. 23.....	7	Idem.
Reg. de Luchana núm. 28.....	2	Reg. de Valencia núm. 23.
Idem.....	2	Reg. de la Lealtad núm. 30.
Reg. de la Constitución núm. 29	7	Caz. de Reus, num. 16.

Reg. de la Lealtad núm. 30.....	2	Reg. de Luchana núm. 28
Idem.....	2	Reg. de Asturias num. 31
Reg. de Asturias núm. 31.....	2	Reg. de la Lealtad núm. 30.
Idem.....	3	Reg. de Sevilla núm. 33.
	3	Reg. de Asturias núm 31.
Reg. de Sevilla núm. 33.....	2	Caz de Madrid num. 2.
	6	Caz. de Tarifa núm. 5.
	2	Caz. de las Navas núm. 10.
Caz. de Madrid núm. 2.....	1	Reg. de Sevilla núm. 33.
Caz. de Tarifa num 5.....	6	Idem.
Caz. de las Navas num. 10.....	1	Idem.
	7	Reg. de la Reina núm. 2.
Caz. de Estella núm 14.....	3	Reg. del Infante núm. 5.
	5	Reg. de Leon núm. 38.
Reg. de la Reina núm. 2.....	7	Caz. de Estella núm. 14.
Reg. del Principe núm. 3.....	1	Caz. de Barbastro núm. 4.
Reg. del Infante núm 5.....	3	Caz. de Estella núm. 14.
Reg. de Zamora núm. 8.....	9	Reg. de Isabel II núm 32.
Reg. de Isabel II núm 32.....	9	Reg. de Zamora núm. 8.
Reg. de Leon núm 38.....	5	Caz. de Estella num. 14.
Caz. de Barbastro núm. 4.....	3	Reg. del Principe num. 3.
Caz. de Reus núm. 16.....	7	Reg. de la Constitucion num. 29.
Reg. de la Constitucion núm. 29.	7	Caz. de Reus num. 16.

QUINTO NEGOCIADO.

Los señores Jefes principales de los cuerpos del arma en que sirvan ó hayan servido alguno de los cabos segundos Cecilio ASENSIO Teibas, Juan Muñoz Redondo, Isidoro Ruiz, Francisco Cárdenas Gomez, el cadete don Carlos Montalvon Fernandez y soldados Rafael Rlobes Peñaranda, Pedro Perez Carrion, Antonio Maria Reyel, Juan Guial Lloréns, Alfonso Benito Gomez, Bernardo Sala Gonzalez, José Gomez Perez, Domingo Ramirez Jimenez, Gregorio Mora Gomez, Baltasar Ocaña Ortega, José Astorga Rojas, Julian Martinez Jimenez, Juan García Andrés, Francisco Angulo Ruiz, Francisco Romer Cantalejo, Francisco Justo Delgado, Fernando Martinez Arroyo, Francisco Sanchez Jimenez, Pedro Adoriza Dominguez, José Vizcaino Casimiro, Antonio Nieto Florido, Salvador Diaz Mata, Antonio Salina Gomez, Juan Lopez Escola, Andres Martin Espinosa, Antonio Bellido Ordoñez, Juan Romero Posada, José Laguna Dexa, Pedro Dieguez Fernandez, José Ramos, Manuel Arca Gonzalez, José Alvarez Fermea, José Perez Vicente, Manuel Alvaro Lopez, Francisco Trigo Losada, Manuel Peñero, Manuel Lomba Vicente, Francisco Piñeiro, Angel Cubero Rodriguez, José Contura, Antonio Cubero Rodriguez, Angel Garcia Gonzalez, Antonio Arbel Gomez, Blas Segura Perez, Julian Mata Orell, Francisco Nicolás Agut, Antonio Arroyo Moreno, Manuel Tereciano, Meiton Gutierrez, Jerónimo Grupe Garcia, Antonio Gomez Redondo, Francisco Berrocal, Diego Lopez Salar, Francisco Navarro Paz, Valentin Lorenzo, Manuel Carasano, Francisco Parra Rodriguez, Pedro Primo Martinez Puebla Arcos, Vicente Vives Casas, Juan Arnau Martinez, Pablo Perles Bardina, Juan Soldevila Codes, Francisco Carcolse Colon, Pedro Piu Pifarré, Pedro Altamir Baró, Francisco Guitart Pujol, Armengol Mayoral Ambach, Miguel Altamir Vivas, Antonio Orchel Ros, Isidro Carcolse San Vicen, Antonio Cervás Traver, Pedro Roca Gomá, Martin Bordes Giner, Pablo Solana Traver, Hermenegildo Andúña Trulla, Juan Artané, Antonio Puch Vila, Francisco Enitar Estañol, Ignacio Solans Marquet, Juan Izcla Melido, Alonso Arenas Sear, Braulio Paniagua Ardanz y Julian Peral Sanchez, se servirán manifestarlo á esta Direccion á la mayor brevedad.

RELACION que se cita en la circular número 18, publicada en el MEMORIAL á que corresponde este suplemento.

ALTA Y BAJA

ocurrida en las escalas de aspirantes para pasar en sus propios empleos á los diferentes ejércitos de Ultramar durante el cuarto trimestre del año último.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	EJÉRCITO á que solicitan pasar.	CONCEPTO de su pase.
ALTAS. EN NOVIEMBRE.				
Regimiento de Bailen.... Caja quintos de Granada. Reemplazo..... Idem..... Idem..... Regimiento de la Princesa Regimiento de Pamplona	Tte. Coronel... Comandante... Otro..... Otro..... Capitan..... Otro..... Teniente.....	D. José Agulló Linares..... » José Tesitor Argumosa..... » Agustín Latre Barat..... » José Martínez Albertos..... » Ramón Elices Montes..... » Anacleto Pugner Gornia..... » Manuel Pérez Moreno.....	Filipinas..... Id. y Puerto-Rico.. Puerto-Rico..... Filipinas.....	En sus empleos.

Regimiento de Sevilla...	Teniente.....	D. Aureliano Sanchez Simon.....	} Filipinas.....	
Reemplazo.....	Otro.....	» Gabriel Galza de la Puerto.....		
Reserva de Pontevedra..	Otro.....	» Celestino Millon Escrihuela.....		
Cazadores de Alfonso XII	Otro.....	» Francisco Rodriguez Luque.....		
Reemplazo.....	Otro.....	» José Fabre de la Vega.....		
Regimiento de Aragon.	Otro.....	» Francisco Herranz Planas.....		} Id. y Puerto-Rico..
Reemplazo.....	Otro.....	» Alvaro Bonet Agustin.....		
Regimiento S. Fernando.	Otro.....	» José Benito Marrasé.....		} Idem.....
Idem de Cantabria.....	Alférez.....	» Faustino Janjul Fernandez.....		
Cazadores de Figueras...	Otro.....	» Pedro Chamizo Bermudez.....		} Puerto-Rico.....
Reserva de Tarragona...	Otro.....	» Luis Ortiz Campos.....		
Regimiento de Bailen...	Otro.....	» Bruno Perez Ortega.....		
Reserva de Algeciras...	Otro.....	» Miguel Dominguez Romera.....	} Filipinas.....	
Regimiento de Burgos...	Otro.....	» Francisco Olvez Areliano.....		
Reserva de Aranda.....	Otro.....	» Juan Campos Jover.....		} Idem.....

EN DICIEMBRE.

En sus empleos... 25

Reemplazo.....	Coronel.....	D. Luis Cappa Bejar.....	} Filipinas.....
Idem.....	Tte. Coronel...	» Gregorio Manjon Bustamante...	
Cazadores de Mérida....	Comandante...	» Ramon Pretel Sanchez.....	
Reemplazo.....	Otro.....	» José Ferron Saavedra.....	
Reserva de Soria.....	Alférez.....	» Martin Casado Marcos.....	

EN ENERO DE 1877.

Reserva de Santiago.....	Teniente.....	D. Manuel Zavaleta Blanco.....	} Filipinas.....
Regimiento de Soria.....	Otro.....	» José Cervera Aparicio.....	
Regimiento del Rey.....	Alférez.....	» José Manzanares Gaban.....	
Reserva de Requena.....	Otro.....	» Ricardo Pato Agreda.....	
Cazadores de Reus.....	Otro.....	» Castorino Ramirez Salomon.....	

			EJÉRCITO á que solicitan pasar.	CONCEPTO de su pase.	MOTIVO de su baja en la escala
BAJAS.					
EN DICIEMBRE.					
Caja quintos de Granada.	Comandante ..	D. José Tesitor Argumosa.....	Filipinas....	En su empleo	Pasó á Filip.
Reemplazo.....	Alférez.....	» Juan Perez Garrasco.....	Idem.....	Idem.....	Pasó á Cuba
Regimiento de Cantabria.	Otro.....	» Faustino Janjul Fernandez.....	Puerto-Rico.	Idem.....	Idem.
Reserva de Cadiz.....	Otro.....	» Tiburecio Martin Campos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
EN ENERO DE 1877.					
Reserva de Alicante.....	Comandante ...	D. José Agulló Linares.....	Filipinas....	En su empleo	Por ascenso.
Id. de Alcazar de S. Juan.	Capitan.....	» Miguel Muñoz Delgado.....	Ultramar....	Idem.....	Pasó á Cuba
Reemplazo.....	Teniente.....	» Alvaro Bonet Agustin.....	Puerto-Rico.	Idem.....	Id á P.-Rico
Regimiento de Asturias..	Otro.....	» José Guido Santana.....	Filipinas....	Idem.....	Id. á Cuba..
Regimiento de Leon.....	Otro.....	» Luis Lopez Mijares.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Agregado á Ingenieros...	Alférez.....	» Francisco Morales Arasis.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem á Artillería.....	Otro.....	» José Castillo Carronca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Regimiento del Infante..	Otro.....	» Gaspar Cantero Gil.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem de Borbon.....	Otro.....	» Ricardo Torre Quintano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem de San Fernando ..	Otro.....	» Eustasio Fernandez Camuño....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Cazadores de Figueras...	Otro.....	» Pedro Chamizo Bermudez.....	Puerto-Rico.	Idem.....	Idem.
Regimiento de Bailen...	Otro.....	» Bruno Perez Ortega.....	Idem.....	Idem.....	Id á P.-Rico
Bva Taragona	Otro.....	» Luis Ortiz Campos.....	Idem.....	Idem.....	Id. á id. id.

RESUMEN DE LOS ASPIRANTES QUE EXISTEN EN PRIMERO DE ENERO ACTUAL.

EN SUS EMPLEOS.

	Coroneles.	Ttes. Coroneles.	Comandantes.	Capitanes.	Tenientes.	Alféreces.	Sargentos 1.os
Para el de Cuba.....	»	»	»	»	»	»	»
Para el de Puerto-Rico...	1	2	1	7	2	1	»
Para el de Filipinas.....	2	3	15	5	14	9	»
Para Ultramar	»	»	»	»	»	»	»
<i>Suma</i>	3	5	16	12	16	10	»

SITUACION DE LOS CUERPOS DEL ARMA.

REGIMIENTOS.

NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.
Rey, 1.....	Cartagena.	Gerona, 23.....	Viana.
Reina, 2.....	Bilbao.	Valencia, 23.....	Olite.
Principe, 3.....	Durango.	Bailén, 24.....	Lérida.
Princesa, 4.....	Madrid.	Navarra, 25.....	Barcelona.
Infante, 5.....	Tolosa.	Albuera, 26.....	Alicante.
Saboya, 6.....	Santofña.	Cuenca, 27.....	San Sebastian.
Africa, 7.....	Pamplona.	Luchana, 28.....	Pamplona.
Zamora, 8.....	Vitoria.	Constitucion, 29..	Durango.
Soria, 9.....	Sevilla.	Lealtad, 30.....	Pamplona.
Córdoba, 10.....	Castellon.	Asturias, 31.....	Pamplona.
San Fernando, 11.	Gerona.	Isabel II, 32.....	San Sebastian.
Zaragoza, 12.....	Pamplona.	Sevilla, 33.....	Pamplona.
Mallorca, 13.....	Leganés.	Granada, 34.....	Madrid.
América, 14.....	Sanguesa.	Toledo, 35.....	Orduña.
Extremadura, 15.	Tudela.	Burgos, 36.....	Barcelona.
Castilla, 16.....	Briones.	Múrcia, 37.....	Coruña.
Borbon, 17.....	Vich.	Leon, 38.....	Bilbao.
Almansa, 18.....	Barcelona.	Cantabria, 39....	Búrgos.
Galicia, 19.....	Zaragoza.	Málaga, 40.....	Valencia.
Guadalajara, 20..	Manresa.	Ceuta.....	Ceuta.
Aragon, 21.....	Tarragona.		

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.
Cataluña, 1.....	Ciudad-Real.	Llerena, 11.....	Pamplona.
Madrid, 2.....	Pamplona.	Segorbe, 12.....	Barcelona.
Barcelona, 3.....	Zaragoza.	Mérida, 13.....	Valencia.
Barbastro, 4.....	Vitoria.	Estella, 14.....	Pamplona.
Tarifa, 5.....	Andoain.	Alfonso XII, 15...	Logroño.
Figueras, 6.....	Barcelona.	Reus, 16.....	Oñate.
Ciudad-Rodrigo, 7	Alcalá Henares.	Cuba, 17.....	El Pardo.
Alba de Tormes, 8	Santander.	Habana, 18.....	Briones.
Arapiles, 9.....	Madrid.	Puerto-Rico, 19...	Madrid.
Las Navas, 10....	Pamplona.	Manila, 20.....	Segovia.

BATALLONES DE RESERVA.

NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.
Jaen, 1.....	Jaen.	Valencia, 41.....	Sevilla.
Badajoz, 2.....	Badajoz.	Lérida, 42.....	Leon.
Sevilla, 3.....	Toledo.	Alicante, 43.....	Gerona.
Búrgos, 4.....	Cuenca.	Tarragona, 44....	Valencia.
Lugo, 5.....	Lugo.	Castellon, 45.....	
Granada, 6.....	Granada.	Pamplona, 46.....	
Leon, 7.....	Ceuta.	Huesca, 47.....	
Oviedo, 8.....	Oviedo.	Zaragoza, 48.....	
Córdoba, 9.....	Jeréz Frontera.	Teruel, 49.....	
Múrcia, 10.....	En las capitales	Gerona, 50.....	
Cáceres, 11.....	de su nombre.	Segorbe, 51.....	En las capitales
Cádiz, 12.....	Játiva.	Talavera, 52.....	de su nombre.
Ecija, 13.....	Ecija.	Lucena, 53.....	
Logroño, 14.....	Segorbe.	Sagunto, 54.....	
Guadalajara, 15..	Almagro.	Tudela, 55.....	
Zamora, 16.....	En las capitales	Betanzos, 56.....	
Sória, 17.....	de su nombre.	Andújar, 57.....	
Santander, 18....	Albacete.	M. del Campo, 58.	
Orense, 19.....		Laredo, 59.....	
Alealá, 20.....	En las capitales	Sigüenza, 60.....	Figueras.
Pontevedra, 21...	de su nombre.	Figueras, 61.....	Sevilla.
Guadix, 22.....		Requena, 62.....	Valencia.
Málaga, 23.....	Béjar.	Llerena, 63.....	Badajoz.
Cuenca, 24.....	En las capitales	Hellin, 64.....	Mahon.
Salamanca, 25....	de su nombre.	Calatayud, 65....	Logroño.
Albacete, 26.....	Málaga.	Alc. S Juan, 66..	Madrid.
Valladolid, 27....		C. de Tineo, 67 ..	Valladolid.
Mondoñedo, 28....	En las capitales	Alcañiz, 68.....	Málaga.
Toledo, 29.....	de su nombre.	Monforte, 69.....	Palma.
Ciudad-Real, 30..	Madrid.	Aranda Duero, 70.	Búrgos.
Avila, 31.....	Cáceres.	Barbastro, 71....	Zaragoza.
Segovia, 32.....		Algeciras, 72....	Cádiz.
Coruña, 33.....	En las capitales	Lorca, 73.....	Zaragoza.
Mallorca, 34.....	de su nombre.	Toro, 74.....	Valladolid.
Madrid, 35.....	Melilla.	Astorga, 75.....	Huesca.
Palencia, 36.....		Tuy, 76.....	Zaragoza.
Alcoy, 37.....	En las capitales	Santiago, 77.....	Ferrol.
Huelva, 38.....	de su nombre.	Plasencia, 78....	Huesca.
Almería, 39.....		Ronda, 79.....	Granada.
Barcelona, 40....	Tarragona.	Utrera, 80.....	Granada.

• CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

VALLADOLID.—D. E. G. del C.—Hasta la fecha no ha sido renovada su suscripcion.

MALAGA.—Caja de quintos.—D. F. T. y F.—Las 2 pesetas 50 céntimos que V. ha remitido solo llegan para una suscripcion de trimestre; si V. quiere que se le remitan dos ejemplares se servirá enviar igual cantidad.